



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
LIMITADA

CBD/NP/MOP/3/L.13
29 de noviembre de 2018

ORIGINAL: ENGLISH

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA
COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL
PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS
RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y
EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN
DE SU UTILIZACIÓN

Tercera reunión

Sharm el-Sheikh (Egipto), 17 a 29 de noviembre de 2018

Tema 19 del programa

MECANISMO MUNDIAL MULTILATERAL DE PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS (ARTÍCULO 10)

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo I

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Teniendo presente el objetivo del Protocolo de Nagoya,

Recordando los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos genéticos,

Recordando también el artículo 10 del Protocolo de Nagoya,

Recordando además los artículos 9, 11 y 22 del Protocolo de Nagoya,

Recordando las decisiones XI/1B, NP-1/10 y NP-2/10 y basándose en la labor emprendida en respuesta a esas decisiones,

Reconociendo la experiencia adquirida en la aplicación del Protocolo de Nagoya desde su entrada en vigor y siendo consciente a la vez de que muchas Partes aún están estableciendo medidas legislativas, administrativas y de políticas y arreglos institucionales en materia de acceso y participación en los beneficios,

Reconociendo también la persistente necesidad de creación de capacidad para apoyar a las Partes y a los pueblos indígenas y las comunidades locales en la elaboración y aplicación de medidas legislativas, administrativas y de política sobre acceso y participación en los beneficios,

1. *Acoge con satisfacción* la información pertinente para el artículo 10 sintetizada por la Secretaría Ejecutiva a través de los informes nacionales provisionales y el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

2. *Toma nota* de la información sobre los adelantos en procesos y organizaciones internacionales pertinentes¹;

3. *Considera* que contar con más información sobre casos específicos de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos que se presentan en situaciones transfronterizas

¹ CBD/SBI/2/5, sección III.

o para los que no es posible otorgar u obtener consentimiento fundamentado previo, acompañada de una explicación sobre por qué en tales casos no se puede aplicar el enfoque bilateral del Protocolo de Nagoya, así como opciones para tratar esos casos, incluido a través de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios, resultaría útil para la consideración del artículo 10;

4. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales e interesados directos y organizaciones pertinentes a presentar a la Secretaria Ejecutiva:

a) Información sobre casos específicos que ameritarían la necesidad de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios al no estar cubiertos por el enfoque bilateral, acompañada de una explicación sobre por qué tales casos no pueden abordarse con el enfoque bilateral establecido en el Protocolo de Nagoya;

b) Opciones de posibles modalidades para abordar esos casos, incluido a través de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios;

5. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:

a) Encargue, con sujeción a la disponibilidad de recursos, un estudio revisado por pares dirigido a detectar casos específicos de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos que se producen en situaciones transfronterizas o para los que no es posible otorgar u obtener consentimiento fundamentado previo;

b) Recopile y sintetice la información presentada en respuesta a los párrafos 4 a) y b);

c) Presente el estudio y la síntesis al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación para su examen;

6. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que examine el estudio y la síntesis con miras a detectar: a) casos específicos, si hubiera, que no pueden abordarse a través del enfoque bilateral; y b) si se las ha identificado, opciones para tratar esos casos, incluido un posible mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios, y que formule una recomendación para la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.
